

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:	
Referencia: REG - EX-2021-40492334APN-DGD#MT	

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2086-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en los documentos Nros. IF-2021-46953401-APN-DGD#MT, IF-2021- 46954505-APN-DGD#MT, IF-2021-46955086-APN-DGD#MT e IF-2021-46955692-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2493/25**, **2494/25**, **2495/25** y **2496/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.09.10 12:48:00 -03:00

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"





EX-2021-40492334- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del día 13 de Mayo de 2021, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis BARLETTA; por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA) el señor Pablo Jorge BUCHI (DNI 17.069.952) en su carácter de Secretario de Hacienda acompañado por el señor Nicolás GRAFF (DNI 34.420.172) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza la Dra. Susana PLANAS (DNI N° 10.704.049), en su calidad de apoderada. Asimismo se deja constancia de la presencia del Dr. Mauro Ariel PALUMBO (DNI N° 25.898.132) en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

La representación sindical, en acta de fecha 20 de enero del corriente año (EX-2021-04204607- -APN-DGD#MT), dejó de manifiesto que en el mes de abril solicitará incorporar a las grillas salariales, la suma mensual remunerativa de \$4.000 que se viene abonando a todo el personal activo, desde el mes de octubre de 2020.

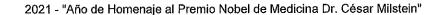
Las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes y bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, a fin de dar por concluidas las negociaciones paritarias correspondientes al ciclo 2020-2021, han acordado lo siguiente:

clausula primera: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado reemplazar, a partir del mes de mayo 2021, el "Adicional Remunerativo Acuerdo 2020" de \$4.000,00 (pesos cuatro mil con 0/100), pactado el 6 de noviembre de 2020 en el EX-2020-74580982- -APN-DGD#MT, por la incorporación, a las distintas grillas salariales, incluidos el salario básico y todas las bonificaciones,

[u]

M.

1





dly min

viáticos y antigüedad vigentes al mes de abril de 2021, del 3,50% (tres con cincuenta por ciento).

 CLAUSULA SEGUNDA: Las partes en conjunto solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad la pronta homologación del presente acta acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 12.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-



Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

informe granco		
Número:		
Referencia: adicional remunerativo EX-2021-40492334APN-DGD#MT		
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.		

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.05.26 15:09:32 -03:00

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



EX-2021-40492334- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del día 13 de Mayo de 2021, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis BARLETTA; por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA) el señor Pablo Jorge BUCHI (DNI 17.069.952) en su carácter de Secretario de Hacienda acompañado por el señor Nicolás GRAFF (DNI 34.420.172) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza la Dra. Susana PLANAS (DNI N° 10.704.049), en su calidad de apoderada. Asimismo se deja constancia de la presencia del Dr. Mauro Ariel PALUMBO (DNI N° 25.898.132) en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

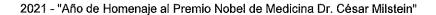
En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que en representación del colectivo de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, y como reconocimiento del esfuerzo que todos ellos realizan en el marco del servicio esencial del transporte ferroviario, es que solicitamos la actualización del Bono del "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" de este año.

Acto seguido, las partes de forma conjunta manifiestan que han llegado a un acuerdo, sujeto a la siguiente cláusula:

- CLAUSULA PRIMERA: Se pacta el pago de una gratificación extraordinaria y
 por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley
 24.241, a todo el personal ingresado hasta el mes abril de 2021, de PESOS
 QUINCE MIL (\$15.000,00).
 - CLAUSULA SEGUNDA: La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo 2021.

Sp.

1





Empleo y Seguridad Social

Por último, las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 12.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

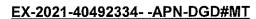
informe granco		
Número:		
Referencia: gratificación extraordinaria EX-2021-40492334APN-DGD#MT		
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.		

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.05.26 15:11:34 -03:00





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del día 13 de Mayo de 2021, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis BARLETTA; por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA) el señor Pablo Jorge BUCHI (DNI 17.069.952) en su carácter de Secretario de Hacienda acompañado por el señor Nicolás GRAFF (DNI 34.420.172) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) - Líneas San Martín y Urquiza la Dra. Susana PLANAS (DNI Nº 10.704.049), en su calidad de apoderada. Asimismo se deja constancia de la presencia del Dr. Mauro Ariel PALUMBO (DNI N° 25.898.132) en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 322/17.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

Las partes de forma conjunta manifiestan, que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, a un Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

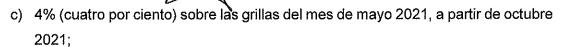
CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:

- a) 12% (doce por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de junio 2021:
- b) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de agosto 2021;



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"





- d) 10% (diez por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de enero 2022; v
- e) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de marzo de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan reunirse el 1º de octubre del corriente año a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector.

CLAUSULA TERCERA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de la presente acta acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 12.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-

Alloy meni



Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

mornie granco		
Número:		
Referencia: porcentual EX-2021-40492334APN-DGD#MT		
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.		

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.05.26 15:12:30 -03:00



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del día 13 de Mayo de 2021, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis BARLETTA; por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA) el señor Pablo Jorge BUCHI (DNI 17.069.952) en su carácter de Secretario de Hacienda acompañado por el señor Nicolás GRAFF (DNI 34.420.172) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza la Dra. Susana PLANAS (DNI N° 10.704.049), en su calidad de apoderada. Asimismo se deja constancia de la presencia del Dr. Mauro Ariel PALUMBO (DNI N° 25.898.132) en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que han llegado a un acuerdo, sujeto a la siguiente cláusula:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que sobre el salario bruto total conformado del mes de mayo 2021, se abonará:

- a) 6% (seis por ciento) junto con los haberes de mayo 2021;
- b) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de julio 2021;
- c) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de septiembre 2021.
- d) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de noviembre 2021.
- e) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes del diciembre 2021.

Los pagos antes enumerados se abonarán en concepto de sumas no remunerativas, no regulares ni habituales, y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, conjuntamente con la liquidación de los haberes de los meses correspondientes.

TY.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 12.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Informe granco		
Número:		
Referencia: salario bruto porcentual EX-2021-40492334APN-DGD#MT		
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.		

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.05.26 15:13:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

T . 1	·	
	úmero:	

Referencia: Dispo 2086-25 Acu 2493/2494/2495/2496-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.